

Resolución Ministerial

Lima, **28 FEB. 2017**

CONSIDERANDO:

Que, a fin de sostener consultas y reuniones preparatorias, así como para participar en la Visita Oficial al Perú del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, Alfonso María Dastis Quecedo, resulta necesario llamar a Lima al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde, del 6 al 17 de marzo de 2017;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde, se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, siendo necesaria su participación en la referida Visita Oficial, como Jefe de esta Misión Diplomática;

Que, el llamado a Lima, por razones del Servicio, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

Teniendo en consideración la Hoja de Trámite (GAC) N.º 584, del Despacho Viceministerial, de 22 de febrero de 2017 y el Memorandum DGE N.º DGE0145/2017, de la Dirección General de Europa, de 24 de febrero de 2017;

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y sus modificatorias;

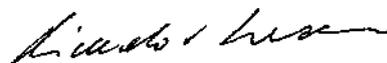
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a Lima, en comisión de servicios, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, del 6 al 17 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irrogue la presente resolución serán cubiertos por la Asignación para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en el Reino de España, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

